

GACETA OFICIAL

AÑO CII

PANAMA, R. DE PANAMA VIERNES 19 DE MAYO DE 2006

Nº 25,548

CONTENIDO

**CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE Nº 10
(De 17 de mayo de 2006)**

"QUE APRUEBA EL CONTRATO MODIFICATORIO Nº 1 DEL CONTRATO DE PRESTAMO Nº 1013/OC-PN QUE EJECUTA EL PROGRAMA DE DESARROLLO EDUCATIVO, SUSCRITO EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO"
..... PAG. 2

**DECRETO DE GABINETE Nº 11
(De 17 de mayo de 2006)**

QUE APRUEBA LA ENMIENDA AL CONTRATO DE PRESTAMO BIRF Nº 7045-PAN QUE EJECUTA EL "PROGRAMA DE ADMINISTRACION DE TIERRA", SUSCRITO EL 2 DE ABRIL DE 2001, ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO"
..... PAG. 5

**DECRETO DE GABINETE Nº 12
(De 17 de mayo de 2006)**

"QUE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE PRESTAMO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE PANAMA, EN CARACTER DE PRESTAMISTA, Y LA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A., EN CARACTER DE PRESTATARIO, HASTA POR LA SUMA DE VEINTIDOS MILLONES DE BALBOAS CON 00/100" PAG. 8

**DECRETO DE GABINETE Nº 13
(De 17 de mayo de 2006)**

"QUE AUTORIZA LA CELEBRACION DEL CONTRATO DE PRESTAMO ENTRE L REPUBLICA DE PANAMA Y LA CORPORACION ANDINA DE FOMENTO POR LA SUMA DE HASTA OCHENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (US\$80,000,000.00)" PAG. 12

**RESOLUCION DE GABINETE Nº 44
(De 17 de mayo de 2006)**

"QUE OTORGA CONCEPTO FAVORABLE AL PROYECTO DE CONTRATO S-05-2006 QUE SUSCRIBIRA EL MINISTERIO DE EDUCACION CON LA EMPRESA INDUSTRIAS LACTEAS, S.A., PARA EL SUMINISTRO DE TRANSPORTE, ENTREGA Y DESCARGA EN SITIO DE LECHE FLUIDA INTEGRAL PARA EL PROGRAMA DE NUTRICION Y SALUD ESCOLAR A NIVEL NACIONAL, POR UN MONTO DE TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS BALBOAS CON 84/100 (B/3,584,876.84)" PAG. 14

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO Nº 56**

(De 5 de mayo de 2006)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, ENCARGADO"
..... PAG. 16

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 61**

(De 18 de mayo de 2006)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LOS NUEVOS MIEMBROS DEL GRUPO DE COMPETITIVIDAD, Y SE CREA EL GRUPO DE SINDICOS DEL PROGRAMA COMPITE PANAMA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS" PAG. 16

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL**OFICINA**
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá**LICDA. YEXENIA RUIZ**
SUBDIRECTORALEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**PRECIO: B/1.60**Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652**MINISTERIO DE EDUCACION**
RESUELTO N° 597

(De 23 de diciembre de 2005)

"CONFERIR AL SEÑOR JUAN RAMON VALLARINO JAYNES, CON CEDULA N° 8-369-104, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA" PAG. 20**RESUELTO N° 598**

(De 23 de diciembre de 2005)

"RECONOCER A LA SEÑORA ROXANA ILACELA ALVARADO CASIS, CON CEDULA N° 8-310-360, COMO EXAMINADORA OFICIAL DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA" PAG. 22**AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE**
RESOLUCION N° AL-54

(De 25 de enero de 2006)

"POR MEDIO DE LA CUAL LA AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE, AUTORIZA EL AJUSTE DE LA TARIFA MAXIMA DEL PASAJE EN LAS RUTAS DE TRANSPORTE COLECTIVO" PAG. 23**AVISOS Y EDICTOS PAG. 25****CONSEJO DE GABINETE**
DECRETO DE GABINETE N° 10
(De 17 de mayo de 2006)

Que aprueba el Contrato Modificatorio No.1 del Contrato de Préstamo No.1013/OC-PN que ejecuta el Programa de Desarrollo Educativo, suscrito el 4 de septiembre de 1997, entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto de Gabinete No.41 de 8 de agosto de 1997, se autorizó la celebración del Contrato de Préstamo entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por la suma de cincuenta y ocho millones ciento veintiséis mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100, (US\$58,126,000.00) para ejecutar el Programa de Desarrollo Educativo a través del Ministerio de Educación (MEDUCA);

Que dicho programa tenía el objetivo de mejorar la eficiencia externa o relevancia, la eficiencia interna y el acceso a la educación, desde la educación preescolar hasta el duodécimo grado, y mantiene a la fecha un saldo por ejecutar de hasta treinta millones trescientos cincuenta y cinco mil un dólares de los Estados Unidos de América, (US\$30,355,001.00);

Que como consecuencia de lo anterior se plantea la modificación del objetivo inicial, en el sentido de ampliar las oportunidades educativas y mejorar las condiciones de aprendizaje de niños, jóvenes y adultos de comunidades pobres y vulnerables, especialmente en zonas rurales e indígenas;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 27 de abril de 2006, por votación unánime, emitió opinión favorable al Contrato Modificadorio No. 1 del Contrato de Préstamo No. 1013/OC-PN que ejecuta el Programa de Desarrollo Educativo,

DECRETA:

Artículo 1. Aprobar el Contrato Modificadorio No.1 del Contrato de Préstamo No.1013/OC-PN que modifica el "Programa de Desarrollo Educativo" ejecutado a través del Ministerio de Educación, organismo ejecutor, suscrito entre la República de Panamá en adelante denominado el "Prestatario" y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en adelante denominado el "Banco", bajo los siguientes acuerdos:

1. Objetivo: Ampliar las oportunidades educativas y mejorar las condiciones de aprendizaje de niños, jóvenes y adultos de comunidades pobres y vulnerables, especialmente en zonas rurales e indígenas.
2. Transferir/redistribuir los recursos disponibles del financiamiento y los recursos adicionales a las nuevas categorías de inversión como:
 - a. Oportunidades educativas para grupos poblaciones de comunidades pobres y vulnerables;
 - b. Calidad e inclusión en el aprendizaje;
 - c. Espacios escolares adecuados para el aprendizaje;
 - d. Preparación de la reforma de la educación media, y
 - e. Ejecución y administración del proyecto.
3. Adquisición de obras y bienes asignados y financiados con los recursos a las nuevas categorías de inversión que se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en el documento "Políticas para la adquisición de obras y bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo", denominado Políticas de Adquisiciones, que el Prestatario y el organismo ejecutor declaran conocer.
4. Selección y contratación de consultores: Aquellos financiados con recursos asignados a las nuevas categorías de inversión, deberá ser llevada a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en el documento "Políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo", denominado Políticas de Consultores, que el Prestatario y el organismo ejecutor declaran conocer.
5. Comisión de Crédito: 0.25% por año, sobre el saldo no desembolsado del financiamiento. En ningún caso podrá exceder el 0.75% por año.
6. Plazo: Para finalizar los desembolsos de los recursos del financiamiento, el plazo será de cinco (5) años, contado a partir de la entrada en vigencia del contrato modificadorio.
7. Registros, inspecciones e informes: El Prestatario, a través del organismo ejecutor, MEDUCA, llevará los registros que permitan las inspecciones y se suministren los informes y estados financieros, de conformidad con lo establecido en las Normas Generales. Además, se acuerda que los informes relativos a la ejecución del proyecto cubrirán los semestres comprendidos entre el 1 de octubre y el 31 de marzo y el 1 de abril y el 30 de septiembre, y se presentarán respectivamente a más tardar el 31 de mayo y el 30 de noviembre de cada año de ejecución.

8. Auditorías: A partir de la vigencia del Contrato Modificadorio No.1, los estados financieros del proyecto se presentarán anualmente, debidamente dictaminados por una firma de contadores públicos independiente y aceptable al Banco, durante el período de su ejecución, excepto en lo que se refiere a los estados financieros para el año 2005, que se presentarán debidamente dictaminados por la Contraloría General de la República de Panamá.
9. Vigencia: Si en el plazo de un año contado a partir de la fecha de firma del presente Contrato Modificadorio, éste no hubiese entrado en vigencia, todas las disposiciones, ofertas y expectativas de derecho en él contenidas, se reputarán inexistentes para todos los efectos legales sin necesidad de notificaciones y, por lo tanto, no habrá lugar a responsabilidad para ninguna de las Partes.
10. El Prestatario y el Banco ratifican la plena vigencia y efectividad de todas las disposiciones del Contrato de Préstamo 1013/OC-PN que no hayan sido modificadas en virtud del Contrato Modificadorio No.1.

Artículo 2. Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas o, en su defecto, al Viceministro de Economía o, en su defecto, a la Viceministra de Finanzas o, en su defecto, al Embajador de Panamá en los Estados Unidos de América, a suscribir el Contrato Modificadorio No.1, autorizado en el artículo 1 del presente Decreto de Gabinete, así como todos aquellos otros acuerdos o documentos que, a su juicio, se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la formalización que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Contrato Modificadorio No.1 deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República o, en su defecto, del Subcontralor General de la República.

Artículo 3. Enviar copia del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional.

Artículo 4. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de mayo de dos mil seis (2006).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

OLGA GOLCHER
Ministra de Gobierno y Justicia
RICARDO DURAN
Ministro de Relaciones Exteriores, encargado
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación
BENJAMIN COLAMARCO PATIÑO
Ministro de Obras Públicas
CAMILO ALLEYNE
Ministro de Salud
REYNALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

MANUEL JOSE PAREDES
Ministro de Comercio e Industrias, encargado
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
GUILLERMO SALAZAR NICOLAU
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA ROQUEBERT LEON
Ministra de Desarrollo Social
CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Economía y Finanzas
RICAURTE VASQUEZ MORALES
Ministro para Asuntos del Canal

UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

DECRETO DE GABINETE Nº 11
(De 17 de mayo de 2006)

Que aprueba la Enmienda al Contrato de Préstamo BIRF No.7045-PAN que ejecuta el "Programa de Administración de Tierra", suscrito el 2 de abril de 2001, entre la REPÚBLICA DE PANAMÁ y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Gabinete No.6 de 4 de abril de 2001, se autorizó la celebración del Contrato de Préstamo BIRF No.7045-PAN, entre la República de Panamá y el Banco Internacional para la Reconstrucción y Desarrollo (BIRF), hasta por la suma de cuarenta y siete millones novecientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$47,900,000.00), para ejecutar el Programa de Administración de Tierras a través del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);

Que dicho programa tiene como objetivos promover el acceso equitativo a las tierras, mejorar la seguridad de la tenencia de tierras, proveyendo servicios de administración de tierras en el área del proyecto, y aumentar la conservación de los recursos naturales a través de la consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) y de los territorios de los pueblos indígenas;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 27 de abril de 2006, por votación unánime, emitió opinión favorable a la Enmienda del Contrato de Préstamo BIRF No.7045-PAN, suscrito entre la República de Panamá y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF),

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Aprobar la Enmienda al Contrato de Préstamo BIRF No.7045-PAN, suscrito entre la República de Panamá y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, mediante el cual se dispone que:

1. Las Condiciones Generales Aplicables al Préstamo y Acuerdo de Garantía para Préstamos de Distribución Fija de EL BANCO, fechado el 1 de septiembre de 1999 (Condiciones Generales), constituyen una parte integral de este Acuerdo.
2. En relación con la aplicación de impuestos, se establece que salvo otra forma especificada en el Préstamo, los dineros correspondientes al Préstamo pueden ser utilizados para cancelar impuestos gravados por o dentro del territorio, o que se apliquen al Prestatario o al Garante por los bienes y servicios a ser financiados por el Préstamo, o los derivados de la importación, manufactura, compras o suministros. El financiamiento de dichos impuestos está sujeto a las políticas que El Banco mantiene en materia económica y de eficiencia para el uso de los fondos de sus préstamos. Para tal fin, si El Banco determina, en cualquier momento, que las sumas correspondientes a impuestos aplicados, o de cualquier artículo que deba ser financiado con los fondos del Préstamo, son excesivas o poco razonables,

El Banco puede, a través de notificación al Prestatario, ajustar los porcentajes de retiros de fondos fijados o establecidos en el Acuerdo de Préstamo sobre esta materia, de manera que sea consistente con las políticas de El Banco.

3. Secciones Nuevas: Se añaden un Administrador Financiero, el acuerdo de Financiación Administrativa y la Planificación de Compras, al Ministerio de Vivienda (MIVI).
4. Fecha de Cierre: 31 de diciembre de 2009.
5. A menos que EL BANCO lo disponga de otra manera, la compra y pago de bienes, trabajos y servicios de consultoría, requeridos por el Proyecto y que han de ser financiados con los fondos del Préstamo, se regirán por lo establecido en este Acuerdo.
6. Administración Financiera: El Prestatario puede llegar a un acuerdo con un Administrador Financiero, bajo términos y condiciones que sean satisfactorios para El Banco (Acuerdo de Administración Financiera). Así mismo, el Prestatario deberá ejercer sus derechos y llevar a cabo sus obligaciones establecidas en el Acuerdo de Administración Financiera, a objeto de proteger sus intereses y los de El BANCO y cumplir con el objetivo del Préstamo y, a menos que El BANCO lo disponga de otra manera, el Prestatario no debe designar, enmendar, anular, suspender, renunciar, limitar o no ejecutar el Acuerdo de Administración Financiera o cualquiera de sus disposiciones.
7. Unidad Coordinadora: El Prestatario será responsable de que la Unidad Coordinadora del Proyecto (PCU) consigne un acuerdo administrativo interinstitucional (el Acuerdo Administrativo), a través de las siguientes instituciones:

Instituciones	Direcciones
Ministerio de Desarrollo Agropecuario	Dirección Nacional de Reforma Agraria
Ministerio de Economía y Finanzas	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección General de Catastro y Bienes Patrimoniales • Dirección de Política Social
Ministerio de Gobierno y Justicia	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Gobiernos Locales • Dirección de Política Indigenista
Ministerio de Obras Públicas	Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia
Ministerio de Vivienda	

Estableciendo sus respectivas responsabilidades para la puesta en ejecución del Proyecto, bajo términos y condiciones satisfactorios a El BANCO, a menos que EL

BANCO lo disponga de otra manera, tal Acuerdo no puede ser enmendado o transferido.

8. Desembolsos: La planificación de desembolsos se establece de acuerdo con la siguiente tabla:

Categoría	Suma Asignada (US\$)	Gastos (%)
Obras	2,331,000	100%
Bienes	8,720,000	100%
Servicios de Consultoría	18,420,000	100%
Servicios bajo actividades de Regulación de Tierras	12,180,000	100%
Entrenamiento	1,410,000	100%
Costos de Operación	4,360,000	90%
Premios por Techos de Tasa	0	
No asignado	0	
Comisión inicial	479,000	
Total	47,900,000	

9. Que El BANCO puede solicitar que se hagan desembolsos de la cuenta del Préstamo, con base en los estados de cuenta de gastos que cubren los gastos de entrenamientos y costos de operaciones, así como por bienes, trabajos, servicios de consultores y aquellos servicios determinados en las Acciones para la Regularización de la Tierra y los que no están sujetos a revisión previa por parte de El BANCO de acuerdo con lo establecido en este Acuerdo, todos bajos los términos y condiciones que el BANCO especifique por escrito al PRESTATARIO.
10. Asignación Autorizada: Significa la suma de US\$4,790,000 que puede ser retirada de la Cuenta del PRÉSTAMO y depositada en una Cuenta Especial.
11. Descripción del Proyecto: Será a través de un marco de trabajo legal e institucional para las políticas de tierras, acciones para regularizar la tierra, consolidación de áreas protegidas y territorios indígenas y proyecto de administración, supervisión y evaluación.
12. Compras: Se efectuarán de acuerdo con compras de bienes y trabajos, métodos particulares para la adquisición de bienes, trabajos y servicios (que no sean servicios de consultorías), métodos particulares de adquisición de servicios de consultoría y revisión por parte de la asociación de las decisiones de adquisiciones.

ARTÍCULO 2. Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas o, en su defecto, al Viceministro de Economía o, en su defecto, a la Viceministra de Finanzas o, en su defecto, al Embajador de Panamá en los Estados Unidos de América, a suscribir la Enmienda al Contrato de Préstamo BIRF No.7045-PAN, autorizado en el artículo 1 del presente Decreto de Gabinete, así como todos aquellos otros acuerdos o documentos que, a su juicio, se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la formalización que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Esta Enmienda al Contrato de Préstamo

BIRF No.7045-PAN, deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República o, en su defecto, del Subcontralor General de la República.

ARTÍCULO 3. Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional.

ARTÍCULO 4. El presente Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de mayo de dos mil seis (2006).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

OLGA GOLCHER
Ministra de Gobierno y Justicia
RICARDO DURAN
Ministro de Relaciones Exteriores, encargado
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación
BENJAMIN COLAMARCO PATIÑO
Ministro de Obras Públicas
CAMILO ALLEYNE
Ministro de Salud
REYNALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

MANUEL JOSE PAREDES
Ministro de Comercio e Industrias, encargado
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
GUILLERMO SALAZAR NICOLAU
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA ROQUEBERT LEÓN
Ministra de Desarrollo Social
CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Economía y Finanzas
RICARTE VASQUEZ MORALES
Ministro para Asuntos del Canal

UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

DECRETO DE GABINETE N° 12
(De 17 de mayo de 2006)

Que autoriza la celebración de un Contrato de Préstamo entre el Banco Nacional de Panamá, en carácter de prestamista, y la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., en carácter de prestatario, hasta por la suma de veintidós millones de balboas con 00/100

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima constituida mediante Escritura Pública No.148 de 19 de enero de 1998, otorgada ante la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Micropelículas (Mercantil) a la Ficha 340443, Rollo 57983, Imagen 0128, que se rige por el derecho privado, pero sujeta a la regulación, control y fiscalización de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, antes Ente Regulador de los Servicios Públicos;

Que, en el Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional de Transmisión Eléctrica para el año 2004, el Ente Regulador de los Servicios Públicos aprobó la construcción de la Línea de Transmisión Eléctrica 230 KV Fortuna Changuinola - Frontera y Subestación Changuinola; constituyéndose la construcción de esa Línea de Transmisión y la Subestación Changuinola, en una obligación legal para ETESA, de conformidad con lo establecido en la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, por la cual se dicta el marco regulatorio e institucional del servicio público de electricidad;

Que esta línea de transmisión y subestación asociada permitirá la integración del distrito de Changuinola con el Sistema Interconectado Nacional y la interconexión con el sistema eléctrico del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), que permitirán un incremento en los intercambios de energía con Centroamérica a partir del año 2007. Adicionalmente, esta interconexión entre Panamá y Costa Rica por el Atlántico, es uno de los refuerzos identificados en los Estudios Eléctricos Avanzados del Proyecto del Sistema de Interconexión Eléctrica de los Países de América Central (SIEPAC), con lo que se garantiza la transferencia de manera confiable de hasta 300 MW entre los países del Istmo Centroamericano. A su vez, traerá beneficios sociales y económicos para las comunidades indígenas y para toda la población de la provincia de Bocas del Toro; además, potenciará el desarrollo de los grandes recursos hidroeléctricos de esta Provincia;

Que la Junta Directiva de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., en reunión del 19 de diciembre de 2005, según consta en la Certificación del Secretario de la Sociedad fechada el 17 de enero de 2006, autorizó al Gerente General de la referida sociedad para solicitar un préstamo al Banco Nacional de Panamá (BNP), por la suma de veintidós millones de balboas con 00/100 (B/.22,000,000.00), para financiar la construcción de la Línea de Transmisión 230KV Fortuna - Changuinola - Frontera y Subestación Changuinola;

Que en sesión celebrada el 27 de abril de 2006, el Consejo Económico Nacional emitió opinión favorable a la solicitud de autorización del Préstamo a suscribirse entre la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. y el Banco Nacional de Panamá, para financiar la construcción de la Línea de Transmisión 230KV Fortuna - Changuinola - Frontera y Subestación Changuinola;

Que, de conformidad con el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política, el referido préstamo requiere de la autorización del Consejo de Gabinete,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar la celebración de un Contrato de Préstamo entre el Banco Nacional de Panamá, en carácter de prestamista, y la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., en carácter de prestatario, hasta por un monto de veintidós millones de balboas con 00/100 (B/.22,000,000.00), para financiar la construcción de la Línea de Transmisión 230KV Fortuna - Changuinola - Frontera y Subestación Changuinola.

El referido préstamo se hará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

Monto: Hasta por la suma de veintidós millones de balboas con 00/100 (B/.22,000,000.00), más intereses.

Tasa de Interés: Tasa Libor a tres (3) meses más dos por ciento (2%), calculada en base a un año de 360 días, ajustable cada tres (3) meses.

Plazo: 12 (doce) años, contados a partir del desembolso del préstamo.

Período de Gracia: Dos (2) años a capital, a partir del primer desembolso del préstamo, período en el cual sólo se pagarán los intereses mensuales, descontados automáticamente de la cuenta corriente de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.

Desembolsos: Parciales, solicitados al Banco Nacional de Panamá, mediante nota firmada por el Gerente General de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., con refrendo de la Contraloría General de la República.

Fuente de Pago: Fondos provenientes de las partidas presupuestarias de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.

Fondo de Amortización, consistente en una cuenta especial restringida por una suma equivalente a tres meses de amortización a capital más intereses que establecerá la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., en el Banco Nacional de Panamá, antes del primer desembolso.

Esta cuenta especial restringida se constituirá en un depósito a plazo fijo en el Banco Nacional de Panamá.

Amortización: Abonos mensuales a capital e intereses, descontados automáticamente de una cuenta corriente de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., en el Banco Nacional de Panamá.

Garantía: Crédito General de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.

Artículo 2. Autorizar al Gerente General de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., así como al Gerente General del Banco Nacional de Panamá para que, en nombre y representación de ambas instituciones respectivamente, suscriban el Contrato de Préstamo, así como aquellos otros acuerdos o documentos que, a su juicio, se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la contratación que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Contrato de Préstamo deberá contar con el refrendo del Contralor o del Subcontralor General de la República.

Artículo 3. La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., incluirá en el Presupuesto General del Estado, por el período de vigencia del contrato de préstamo, las sumas de dinero que sean suficientes para pagar los abonos a capital e intereses pactados en el Contrato, cuya celebración se autoriza mediante el presente Decreto de Gabinete.

Artículo 4. Enviar copia de este Decreto de Gabinete la Asamblea Nacional, conforme lo ordena el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política.

Artículo 5. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de mayo de dos mil seis (2006).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

OLGA GOLCHER
Ministra de Gobierno y Justicia
RICARDO DURAN
Ministro de Relaciones Exteriores, encargado
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación
BENJAMIN COLAMARCO PATIÑO
Ministro de Obras Públicas
CAMILO ALLEYNE
Ministro de Salud
REYNALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

MANUEL JOSE PAREDES
Ministro de Comercio e Industrias, encargado
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
GUILLERMO SALAZAR NICOLAU
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA ROQUEBERT LEON
Ministra de Desarrollo Social
CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Economía y Finanzas
RICARTE VASQUEZ MORALES
Ministro para Asuntos del Canal

UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

DECRETO DE GABINETE Nº 13
(De 17 de mayo de 2006)

Que autoriza la celebración del Contrato de Préstamo entre la República de Panamá y la Corporación Andina de Fomento por la suma de hasta ochenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$80,000,000.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ejecuta acciones mediante un programa dirigido a mejorar la seguridad en las vías, reducir los costos de operación de vehículos y el tiempo de recorrido del usuario, además de dinamizar las actividades económicas y comerciales que se llevan a cabo a través de la Zona Libre y los puertos ubicados en las ciudades de Panamá y Colón;

El Programa tiene un costo total de hasta ciento veinticinco millones seiscientos cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$125,640,000.00), y para su ejecución la Corporación Andina de Fomento (CAF), se compromete a otorgar a la República de Panamá, en calidad de prestatario, un financiamiento por la suma de hasta ochenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$80,000,000.00). Por otra parte, la República de Panamá efectuará un aporte local de hasta cuarenta y cinco millones seiscientos cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$45,640,000.00);

Que el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 19 de abril de 2006, emitió opinión favorable al Contrato de Préstamo a suscribirse entre la República de Panamá y la Corporación Andina de Fomento (CAF), para la ejecución del "Programa de Rehabilitación y Mejoras Viales de Carreteras",

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Autorizar la celebración del Contrato de Préstamo entre la República de Panamá y la Corporación Andina de Fomento (CAF), para la ejecución del "Programa de Rehabilitación y Mejoras Viales de Carreteras", sujeto a los siguientes términos y condiciones.

Monto del financiamiento: De hasta ochenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$80,000,000.00).

Amortización: El préstamo será amortizado a doce (12) años, incluyendo un período de gracia de tres (3) años y seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Tasa de Interés: Tasa LIBOR a seis (6) meses, más un margen de uno coma sesenta y cinco por ciento (1,65%).

Comisión de Compromiso: Se aplicará una comisión de cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%) anual sobre los saldos no desembolsados del préstamo.

Comisión de Financiamiento: Se pagará solo una vez, el uno coma veinticinco por ciento (1,25%) "Flat" sobre el monto del financiamiento.

Plazo para Desembolsos: El plazo para desembolsos del financiamiento será de tres (3) años y seis (6) meses, a partir de la vigencia del contrato.

Organismo Ejecutor: Ministerio de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2. Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas o, en su defecto, al Viceministro de Economía o, en su defecto, a la Viceministra de Finanzas o, en su defecto al Embajador de la República de Panamá en los Estados Unidos de América, cada uno de ellos autorizado individualmente, a suscribir en nombre de la República de Panamá el Contrato de Préstamo que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto, así como aquellos otros acuerdos o documentos, que, a su juicio, se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la contratación que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Contrato de Préstamo deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República o, en su defecto, del Subcontralor General de la República.

ARTÍCULO 3. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el pago de los intereses, comisiones y el capital de que trata el Contrato de Préstamo que se autoriza con el presente Decreto de Gabinete.

ARTÍCULO 4. Enviar copia del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional.

ARTÍCULO 5. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de mayo de dos mil seis (2006).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

OLGA GOLCHER
Ministra de Gobierno y Justicia
RICARDO DURAN

Ministro de Relaciones Exteriores, encargado
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES

Ministro de Educación
BENJAMIN COLAMARCO PATIÑO
Ministro de Obras Públicas

CAMILO ALLEYNE
Ministro de Salud
REYNALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

MANUEL JOSE PAREDES
Ministro de Comercio e Industrias, encargado
BALBINA HERRERA ARAUZ

Ministra de Vivienda
GUILLERMO SALAZAR NICOLAU
Ministro de Desarrollo Agropecuario

MARIA ROQUEBERT LEON
Ministra de Desarrollo Social
CARLOS VALLARINO R.

Ministro de Economía y Finanzas
RICARTE VASQUEZ MORALES
Ministro para Asuntos del Canal

UBALDINO REAL SOLÍS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

DECRETO DE GABINETE N° 44
(De 17 de mayo de 2006)

Que otorga concepto favorable al Proyecto de Contrato S-05-2006 que suscribirán el Ministerio de Educación con la empresa Industrias Lácteas, S.A., para el suministro de transporte, entrega y descarga en sitio de leche fluida íntegra para el programa de nutrición y salud escolar a nivel nacional, por un monto de tres millones quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y seis balboas con 84/100 (B/.3,584,876.84)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el día 22 de febrero del 2006 se llevó a cabo el acto público de la licitación 385-1, para el suministro de transporte, entrega y descarga en sitio de leche fluida íntegra para el programa de nutrición y salud escolar a nivel nacional;

Que mediante el Resuelto 249 de 8 de marzo de 2006, se adjudicó a la empresa Industrias Lácteas, S.A., la licitación pública 385-1, para el suministro de transporte, entrega y descarga en sitio de leche fluida íntegra para el programa de nutrición y salud escolar a nivel nacional;

Que constituye una imperiosa necesidad el suministro de transporte entrega y descarga en sitio de leche fluida íntegra para el programa de nutrición y salud escolar a nivel nacional, a fin de que la población escolar panameña que asiste a los centros oficiales de educación Preescolar y Primaria tenga acceso a una merienda ligera diaria para complementar una dieta familiar en bienestar del estudiante, con el fin de obtener un mejor rendimiento escolar conforme la Ley 35 de 6 de junio de 1995;

Que en sesión celebrada el 19 de abril de 2006, el Consejo Económico Nacional, emitió opinión favorable al Proyecto de Contrato S-05-2006, que suscribirán el Ministerio de Educación y la empresa Industrias Lácteas, S.A., para el suministro de transporte, entrega y descarga en sitio de leche fluida íntegra para el programa de nutrición y salud escolar a nivel nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley No. 7 de 2 de julio de 1997, corresponde al Consejo de Gabinete otorgar concepto favorable a los contratos, cuando la cuantía de estos exceda de la suma de dos millones de balboas (B/2,000,000.00),

RESUELVE:

Artículo 1. Emitir concepto favorable al Contrato S-05-2006 por suscribirse entre el Ministerio de Educación y la empresa Industrias Lácteas, S.A., para el suministro de transporte, entrega y descarga en sitio de leche fluida íntegra para el programa de nutrición y salud escolar a nivel nacional, por un monto de tres millones quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y seis balboas con 84/100 (B/3,584,876.84).

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir desde su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de mayo de dos mil seis (2006).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

OLGA GOLCHER
Ministra de Gobierno y Justicia
RICARDO DURAN
Ministro de Relaciones Exteriores, encargado
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación
BENJAMIN COLAMARCO PATIÑO
Ministro de Obras Públicas
CAMILO ALLEYNE
Ministro de Salud
REYNALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

MANUEL JOSE PAREDES
Ministro de Comercio e Industrias, encargado
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
GUILLERMO SALAZAR NICOLAU
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA ROQUEBERT LEON
Ministra de Desarrollo Social
CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Economía y Finanzas
RICAURTE VASQUEZ MORALES
Ministro para Asuntos del Canal

UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO N° 56
(De 5 de mayo de 2006)

"Por el cual se designa al Viceministro de Gobierno y Justicia, Encargado".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

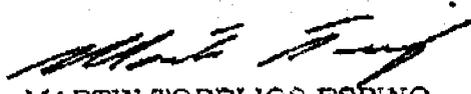
DECRETA.

ARTICULO ÚNICO: Se designa a **DANILO TORO**, actual Secretario General, como Viceministro de Gobierno y Justicia, Encargado, a partir del 5 mayo de 2006.

PARÁGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de mayo de dos mil seis (2006).



MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO N° 61
(De 18 de mayo de 2006)

"Por el cual se designa a los nuevos miembros del Grupo de Competitividad, y se crea el Grupo de Síndicos del Programa Compite Panamá del Ministerio de Economía y Finanzas"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de negociación del 17 de mayo de 2002 se aprueba la celebración del préstamo 1410/OC-PN del Programa para el Fomento de la Competitividad "Compite Panamá".

Que el objetivo general de este Programa es aumentar la competitividad de las empresas panameñas y en particular, poner en marcha un proceso continuo y dinámico de consenso para la formulación de estrategias y proyectos que fomenten la competitividad empresarial.

Que este Programa apoyará a nivel nacional con la formulación e implementación de una Estrategia Competitiva Nacional, que resulte en mejoras para el clima de negocios y financie proyectos específicos para la concreción de dicha estrategia.

Que este Programa financiará actividades de asistencia técnica financiera para el fomento prioritario de actividades productivas de clusters en cuatro sectores: Turismo, Agroindustria, Servicios Logísticos y de Transporte, Tecnología de la Información y Comunicaciones, además de otros sectores que pudiesen surgir en el desarrollo del programa.

Que este Programa se verá revestido de los principios de Transparencia, Asociatividad, Complementariedad y Sostenibilidad Ambiental.

Que ha terminado el período para el cual fueron designados los miembros del Grupo de Competitividad, del Programa Compite Panamá, del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que después de haberse observado el desarrollo del Programa, las autoridades han considerado que es necesaria la adición de un Grupo de Síndicos (GS), que aporte sus experiencias en la materia y con el objeto de que apoyen a los miembros del Grupo de Competitividad del Programa Compite.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase el Grupo de Síndicos del Programa Compite Panamá, el cual contará con distinguidos miembros del Sector Gubernamental y el Sector Privado, destacados ciudadanos que por su reconocida trayectoria aportarán sus mejores experiencias en los temas relacionados con la competitividad.

El Grupo de Síndicos tendrá derecho a voz y actuará en las reuniones que convoque el grupo de Competitividad (GC).

GRUPO DE SÍNDICOS POR EL SECTOR GUBERNAMENTAL:

Primer Vicepresidente de la República o el funcionario que él designe.

Ministro de Turismo o el funcionario que él designe.

Ministro de la Presidencia o el funcionario que él designe.

GRUPO DE SÍNDICOS POR EL SECTOR PRIVADO:

Jaime Arias Calderón

Félix B. Maduro

Carlos Ernesto González Ramírez

ARTÍCULO SEGUNDO: Designese los miembros del Grupo de Competitividad del Programa Compite Panamá, del Ministerio de Economía y Finanzas, el que estará integrada por los siguientes miembros:

POR EL SECTOR GOBIERNO

Ministro de Economía y Finanzas o el funcionario que él designe.

Ministro de Desarrollo Agropecuario o el funcionario que él designe.

Ministro de Comercio e Industrias o el funcionario que él designe.

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral o el funcionario que él designe.

Administrador de la Autoridad del Canal de Panamá o el funcionario que él designe.

POR EL SECTOR EMPRESARIAL

Presidente del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP) o el directivo que él designe.

Presidente de la Cámara de Comercio o el directivo que él designe.

Presidente de la Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresa (APEDE) o el directivo que él designe.

Presidente de la Unión Nacional de Pequeñas y Medianas Empresas (UMPYME) o el directivo que él designe.

POR EL SECTOR ACADEMICO

Rector de la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología (ULACTT) o el colaborador que él designe.

Rector de la Universidad Interamericana o el colaborador que él designe.

POR EL SECTOR DE LOS TRABAJADORES

José Pedroza Coordinador-Confederación Gremial de Trabajadores (CGT)

Rafael Chavarría Consejo Nacional de Trabajadores Organizados (CONATO).

ARTÍCULO TERCERO: Los miembros del Grupo de Competitividad del Programa Compite tendrán derecho a voz y voto.

ARTÍCULO CUARTO: El Presidente del Grupo de Competitividad del Programa Compite será el Ministro de Economía y Finanzas y la Vicepresidencia recaerá en un miembro elegido por la mayoría de los miembros no gubernamentales.

ARTÍCULO QUINTO: Las funciones del Grupo de Competitividad del Programa Compite serán las siguientes:

1. Liderazgo en la formulación, aprobación e implementación de la Estrategia Competitiva Nacional (ECN) con base a consultas y participación de los distintos sectores pertinentes del país y elaborar un Plan de acción para la Estrategia Competitiva Nacional que promueva las inversiones, estimule las políticas necesarias para fomentar la

competitividad y presentar recomendaciones sobre prioridades y fuentes de financiamiento.

2. Diseñar y presentar para la aprobación del Órgano Ejecutivo los instrumentos de políticas de competitividad y reformas al marco regulatorio que sean necesarios para cumplir con los objetivos y metas establecidas en la Estrategia Competitiva Nacional.
3. Solicitar los estudios y diagnósticos a nivel nacional.
4. Revisar la selección de "clusters" y supervisar aspectos de su desarrollo y de las estrategias preparadas por los "clusters".
5. Revisar y aprobar el uso del Fondo de Competitividad.
6. Darle seguimiento trimestral al desempeño de la Estrategia Competitiva Nacional.
7. Cualesquiera otras que sean establecidas.

ARTÍCULO SEXTO: El Grupo de Competitividad del Programa Compite contará con el Apoyo Técnico y Logístico de la Unidad Técnica de Políticas Públicas del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Gestoría de Compite Panamá, para ejecutar sus funciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De modificarse el Grupo de Competitividad del Programa Compite se deberá seguir las siguientes reglas:

1. Si corresponde reemplazar a un miembro, deberá tenerse el cuidado de mantener el equilibrio entre el Sector Privado y el Sector Público, Académico y Laboral.
2. En el caso de que el Grupo de Competitividad del Programa Compite considere aumentar el número de participantes, éste le presentará una terna al Ministro de Economía y Finanzas, Presidente del Grupo de Competitividad del Programa Compite.
3. En caso de reemplazo de un miembro, el Grupo de Competitividad propondrá una terna de nuevos candidatos consensuada con los representantes del sector privado, académico y laboral del Grupo de Competitividad. De dicha terna el Presidente, seleccionará el nuevo miembro.

ARTÍCULO OCTAVO: La duración de los miembros del Grupo de Competitividad del Programa Compite será de doce (12) meses a partir de su designación.

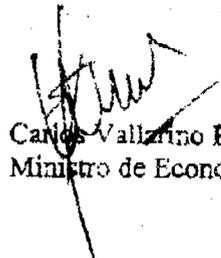
Los miembros del Grupo de Competitividad del Programa Compite podrán hacerse representar en las sesiones por una persona debidamente acreditada.

ARTÍCULO NOVENO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de mayo de dos mil seis (2006).


Martín Torrijos Espino
Presidente de la República


Carlos Vallarino R.
Ministro de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO N° 597
(De 23 de diciembre de 2005)

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado **JUAN RAMÓN VALLARINO JAYNES**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad 8-369-104, con oficinas en el piso 20 del Edificio del Banco Continental, Calle 50 y Aquilino de la Guardia, Ciudad de Panamá; lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, actuando en representación propia solicita al Ministerio de Educación, se le confiera la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Solicitud.
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que el peticionario es de nacionalidad panameña.
- c) Certificaciones suscritas por los Profesores, Examinadores, Licenciados Fernando Octavio Ruiz Pérez y Vanessa Barsalio de Jácome; por medio de los cuales se acredita la aprobación satisfactoria de los exámenes realizados por el peticionario para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **INGLÉS**.

- d) Copia de la Cédula debidamente autenticada.
- e) Copia del Diploma de Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, obtenido en la Universidad Santa María La Antigua, copia del diploma de la Maestría en Derecho Fiscal, obtenido en Villanova University.
- f) Hoja de Vida.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que el peticionario cumple los requisitos exigidos por los Artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998;

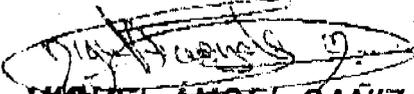
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir al Señor **JUAN RAMÓN VALLARINO JAYNES**, con cédula de identidad personal 8-369-104, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los Idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la ley 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES
Ministro


ZONIA G. de SMITH
Viceministra

RESUELTO N° 598
(De 23 de diciembre de 2005)

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 154 de 24 de septiembre de 1997, corresponde al Ministerio de Educación, reconocer como examinador en los diferentes idiomas a las personas encargadas de atender las solicitudes de los aspirantes a Traductores Públicos, cuyas licencias son otorgadas por este Ministerio;

Que el Licenciado **LUIS A. SHIRLEY C.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-180-794, con oficinas ubicadas en la Avenida Samuel Lewis, Edificio ADR, piso 13, Ciudad de Panamá actuando en representación de la Señora **ROXANA ILACELA ALVARADO CASIS**, con cédula 8-310-360, solicita al Ministerio de Educación se le nombre a su representado como **EXAMINADORA OFICIAL** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**;

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- **Poder y Solicitud mediante apoderado Legal.**
- **Copia del diploma y créditos académicos debidamente cotejados con los originales.**
- **Copia del Resuelto de Traductor Público expedido por el Ministerio de Educación.**
- **Copia de la Tarjeta de Identificación de Firma.**
- **Copia Autenticada de la Cédula de Identidad Personal.**
- **Hoja de Vida.**

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple con los requisitos y formalidades exigidos por la Ley;

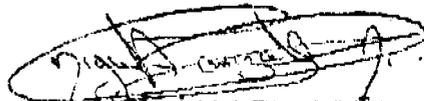
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a la señora **ROXANA ILACELA ALVARADO CASIS**, con cédula de identidad personal 8-310-360, como **EXAMINADORA OFICIAL** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto regirá a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo 154 de 24 de septiembre de 1997.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES
Ministro



ZONIA GALLARDO de SMITH
Viceministra

AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
RESOLUCION N° AL-54
(De 25 de enero de 2006)

“Por medio de la cual la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, autoriza el ajuste de la tarifa máxima del pasaje en las rutas de transporte colectivo.”

CONSIDERANDO:

Que el día 4 de septiembre de 2005, la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, a solicitud de los transportistas del interior del país, acordó realizar los estudios y análisis técnicos para revisar el costo real de las operaciones y así lograr equiparar y ajustar las tarifas de las rutas en el interior del país.

Que los prestatarios de las rutas de transporte colectivo y selectivo han solicitado a la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre la revisión de la tarifa máxima con el objeto de que sean ajustadas según los costos de operación de la ruta y los altos precios del combustible.

Que la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre procedió a realizar los estudios necesarios a fin de verificar que la tarifa solicitada sea consona con las necesidades del servicio y equilibre los intereses tanto de los usuarios como de los transportistas.

Que es facultad de este ente regulador, al tenor de lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 14 de 26 de mayo de 1993, y el Decreto Ejecutivo N° 542 de 8 de octubre de 2003, revisar los estudios presentados y decidir sobre la tarifa respectiva.

Que mediante sesión de Junta Directiva de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, celebrada el día 25 de enero de 2006, se acogió favorablemente el informe técnico que recomienda ajustes y equiparación de la tarifa en las rutas de transporte colectivo.

RESUELVE:

PRIMERO: La tarifa máxima autorizada de los viajes de transporte colectivo se establece de la siguiente manera:

No.	ruta	TARIFA (B/.)
1	Colón - Portobelo	1.95

SEGUNDO: Los estudiantes de secundaria, uniformados en días y horas de clases y desde cualquier lugar, pagarán la mitad de la tarifa del pasaje correspondiente. Los estudiantes de primaria uniformados en días y horas de clases y desde cualquier lugar viajarán gratuitamente.

PARAGRAFO: Este beneficio para los estudiantes será únicamente aplicable desde las áreas residenciales hasta los centros educativos.

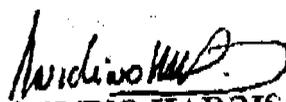
TERCERO: Todas las unidades de transporte colectivo y selectivo aprobadas en la presente resolución, deberán mantener de forma visible al usuario el costo de la tarifa aprobada por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre.

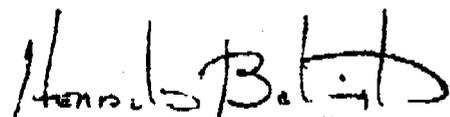
CUARTO: Contra esta Resolución proceden los recursos de reconsideración y/o apelación, dentro de los cinco días (5) hábiles siguientes a partir de su notificación.

QUINTO: Se ordena para su validez, la publicación de la presente resolución en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 14 de 26 de mayo de 1993, modificada por la Ley 34 de 28 de julio de 1999; Decreto Ejecutivo N° 542 de 8 de octubre de 2003; Ley 38 de 31 de julio de 2000.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELINO HARRIS
Director General


HERACLIO BATISTA
Secretario General

AVISOS

AVISO
Por medio del presente aviso y en base a lo contemplado en el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber que la sociedad denominada **SERVIBAR J.C.B. COMPANY, S.A.**, debidamente inscrita a Ficha 225727, Rollo 26798 e Imagen 48, de la sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, amparada bajo la licencia comercial tipo B Nº 36565, de 4 de diciembre de 1989, ha procedido a vender el negocio denominado "**BOMBARDY PUB BAR**" a la empresa denominada **JAMBRYBOYBAR, S.A.**, la cual se encuentra inscrita a Ficha 481013, Documento 754664 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el cual está ubicado en Vía España, Plaza Amelia Nº 2, locales 18, 19 y 20 de la ciudad de Panamá.
L- 201-163501
Tercera publicación

AVISO PUBLICO
Para dar cum-

plimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que yo **AURENCIA RAMOS MONTERO**, con cédula de identidad personal Nº 2-104-490, propietaria del negocio denominado **MINI SUPER ANGEL**, ubicado en Plaza de Pocrí, corregimiento de Pocrí, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, amparado bajo el registro Nº 1288, tipo B, traspaso el negocio ya mencionado a la Sra. **GILMA ISABEL GARCIA ATENCIO**, con cédula de identidad personal 9-118-193.

Aurencia Ramos
Montero
L- 201-163232
Tercera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento al Art. 777 del Código de Comercio **ROSA CHAN VDA. DE HOW**, con cédula de identidad personal Nº 3-89-1973, ha traspasado el negocio denominado **SUPER MERCADO NUEVO MUNDO**, ubicado en Altos de Vista Alegre, casa Nº C-62-63,

Arraiján, al señor **GUI SEN HOU KONG**.

Atentamente,
Rosa Chan Vda. de How
L- 201-164157
Tercera publicación

AVISO
La sociedad anónima **FLIAMED, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, **COMUNICA** al público en general que ha traspasado las operaciones amparadas en el Registro Comercial denominado **RINCON TABLEÑO Nº 2**, la cual ha sido adquirida por la sociedad anónima **YEMIVI, S.A.**, también de registro panameño. Panamá, 3 de mayo de 2006.

Severino Medina
Representant
legal de
Flamed, S.A.
L- 201-163228
Tercera publicación

AVISO
La sociedad anónima **FLIAMED, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, **COMUNICA** al público en general

que ha traspasado las operaciones amparadas en el Registro Comercial denominado **RINCON TABLEÑO Nº 4**, la cual ha sido adquirida por la sociedad anónima **DIJANI, S.A.**, también de registro panameño. Panamá, 3 de mayo de 2006.

Severino Medina
Representante legal
de
Flamed, S.A.
L- 201-163227
Tercera publicación

AVISO
De acuerdo a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio anuncio al público, que mediante escritura pública número 7091 de 27 de abril de 2006, de la Notaría Quinta de Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER Y PANADERIA ELSY** y está ubicado en el corregimiento de Amelia Denis De Icaza, Vía Roosevelt, Los Andes Nº 2, calle principal, casa Nº 3, distrito de San Miguelito, a la Srta.

ELSY E. CHEN CHONG, con cédula de identidad personal 8-800-2258.

Atentamente,
Kuan Kent Chong
Wong
Cédula: PE-6-741
L- 201-163234
Tercera publicación

CONTRATO DE COMPRA VENTA
Por este medio hago saber al público en general que he vendido el negocio **ELECTRONICA VERAGUAS**, ubicado en el distrito de Santiago, en la provincia de Veraguas, amparada con el registro comercial Nº 4830, de propiedad de **HIE CHIEN NG SAULIN**, con cédula de identidad Nº 2-718-1963, por un monto de B/.7,500.00 (siete mil quinientos solamente). Vendido a **MALISON SHENG LIN**, con cédula de identidad personal Nº 9-728-2085. Vendido el día 26 de abril de 2006.

Vendedor:
Hie Chien Ng Saulin
2-718-1963
Ma Li Son Sheng Lin
9-728-2085
L- 201-163632
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA

AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO
Nº 8-7-60-2006
El suscrito funciona-
rio sustanciador de la
Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en
la provincia de
Panamá.
HACE SABER:
Que el señor(a)
**ERASMO GUERREL
(U), ERASMO GUE-
RREL SANCHEZ (L),**

vecino(a) de Sta. Cruz
de Pedregal, corregi-
miento de Pedregal,
distrito de Panamá,
provincia de Panamá,
portador de la cédula
de identidad personal
Nº 2-55-474, ha

solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
8-7-107-2005 del 18
de abril de 2005,
según plano Nº 805-
02-17901, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 31 Has. + 8,425.03 M2, ubicada en El Guayabo, corregimiento de Cañita, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino de tierra de 12.00 mts.
SUR: Quebrada El Guayabo.
ESTE: Erasmo Guerrel.
OESTE: Esteban Pérez de por medio, quebrada El Guayabo.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de Cañita y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Chepo, a los 29 días del mes de marzo de 2006.

LIC. CRISTOBAL DIAZ
 Funcionario
 Sustanciador
ANYURI RIOS
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-162988
 Unica publicación

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION

**NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION Nº 7,
 CHEPO
 EDICTO
 Nº 8-7-65-2006**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:
 Que el señor(a) **PABLO EMILIO ADAMES CHONG**, vecino(a) de San Antonio, del corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-417-960, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-305-2004, según plano Nº 808-18-18022, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1175.45 M2, que forma parte de la finca 3199, inscrita al tomo 60, folio 248, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de San Miguel, corregimiento de San Martín, distrito de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle a carretera de San Miguel 6.00 mts.
SUR: Vereda de 2.50 metros a otros lotes.
ESTE: Evidelia Hernández de Pérez,

Cristian Cano.
OESTE: Vereda de 2.50 metros a otros lotes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de San Martín y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 17 días del mes de abril de 2006.

CRISTOBAL DIAZ
 Funcionario
 Sustanciador
ANYURI RIOS
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-162987
 Unica publicación

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION Nº 1
 CHIRIQUI
 EDICTO
 Nº 174-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
 Que el señor(a) **JULIO CESAR MURGAS SUIRA**, vecino(a) del corregimiento de Potrerillos Abajo,

distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-178-124, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0192, plano Nº 407-05-20103, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1,437.36 M2, ubicada en la localidad de Potrerillos Abajo, corregimiento de Potrerillos Abajo, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Martín Castillo.

SUR: Camino.

ESTE: Lilia Estela Guerra S.

OESTE: Martín Castillo.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Potrerillos Abajo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 24 días del mes de abril de 2006.

ING. FULVIO ARAUZ
 Funcionario
 Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-159934
 Unica publicación

**EDICTO Nº 73
 DIRECCION DE
 INGENIERIA
 MUNICIPAL DE LA
 CHORRERA
 SECCION DE
 CATASTRO
 ALCALDIA
 MUNICIPAL DEL
 DISTRITO DE LA
 CHORRERA**

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
 Que el señor(a) **MARIA LUZMILA SANCHEZ PINTO**, panameña, mayor de edad, soltera, con oficio ama de casa, con residencia en La Herradura, casa Nº 5275., con cédula Nº 6-57-1492, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Magdalena, de la Barriada La Pesa, corregimiento Guadalupe, donde hay una casa distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.
SUR: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.
ESTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00

Mts.
OESTE: Calle Magdalena con: 20.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de abril de dos mil seis.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veinticuatro (24) de abril de dos mil seis.

L- 201-161571

Unica publicación

EDICTO Nº 87
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **CATALINA VEGA DE SANJUR**, panameña, mayor de edad, casada, oficio comerciante, con residencia en El Coco, casa Nº 7771, Tel. 253-6367, con cédula Nº 4-121-2444, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado carretera principal del Coco, de la Barriada El Coco, corregimiento El Coco, donde hay una casa distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 16.390 Mts.

SUR: Carretera principal del Coco con: 10.910 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 29.180 Mts.

OESTE: Servidumbre con: 31.898 Mts.

Area total del terreno cuatrocientos seis metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados (406.72 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por

el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de abril de dos mil seis.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veinticinco (25) de abril de dos mil seis.

L- 201-162658

Unica publicación

EDICTO Nº 119
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **PEDRO ANTONIO M O T E R O HERNANDEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con residencia en Calle El Chorro, Barrio Colón, casa Nº 2838, teléfono 253-4930, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-157-150, en su propio nombre o en representación de su

propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle 8va., de la Barriada La Industrial, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle 8va. con: 50.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 63254, Tomo 1514, Folio 2, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 50.005 Mts.

ESTE: Vereda con: 22.50 Mts.

OESTE: Carretera Interamericana con: 21.79 Mts.

Area total del terreno mil ciento siete metros cuadrados (1,107.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de abril de dos mil seis.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS

A. GUERRA M.

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veinticuatro (24) de abril de dos mil seis.

L- 201-162108

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA
EDICTO

Nº 8-AM-068-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) **MARIA VALDES DE MOJICA y HERMES PASTOR MOJICA SANJUR**, vecino(a) de Las Mañanitas, corregimiento de Las Mañanitas, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-224-2031 y 4-122-89 respectivamente, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-110-85 del 29 de abril de 1985, según plano aprobado Nº 87-4880, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 0838.80 M2,

que forma parte de la finca Nº 10423, inscrita al Tomo 319, Folio 474, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Las Mañanitas, corregimiento de Las Mañanitas, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Balbino Caballero y calle principal de 15.00 metros de ancho.

SUR: Natalia Montenegro y servidumbre.

ESTE: Calle principal de 15.00 mts. de ancho y servidumbre. OESTE: Balbino Caballero.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Las Mañanitas, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 4 días del mes de mayo de 2006.

JUDITH E.

CAICEDO S.

Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E.

VILLALOBOS D.

Funcionario

Sustanciador

L- 201-163021

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 10
DARIEN

EDICTO Nº 023-06

El suscrito funcionario sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la provincia de Darién, al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **GUI QING QIU LI**, vecino(a) de Metetí, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, portador de la cédula Nº N-20-693, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-046-05, según plano aprobado Nº 502-08-1698, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1,174.12 M2, ubicada en la localidad de Metetí Centro, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Iglesia Asamblea de Dios.

SUR: Vereda a otros lotes.

ESTE: Raquel González Marciaga.

OESTE: Digna Chong.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del distrito de Pinogana,

en la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, a los 17 días del mes de abril de 2006.

TEC. JANEYA

VALENCIA

Funcionaria

Sustanciadora
LUIS AGRAZALES

Secretario Ad-Hoc
L- 201-163105

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 043-DRA-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) **AMINTA ARACELIS SAENZ DE APARICIO**, vecino(a)

de Altos de Capira, corregimiento de Cabecera, distrito de Capira, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-210-1376, ha solicitado a la Dirección Nacional

de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-320-2003, según plano aprobado Nº 803-01-16796, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 4285.40 M2, ubicada en la localidad de Altos de Capira, corregimiento de Cabecera, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de tierra de 15.00 mts. hacia la C.I.A. y a otros lotes.

SUR: Efraín Antonio Sáenz Osorio.

ESTE: Cristina Irene Sáenz Sáenz.

OESTE: Eneida Miranda.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira, o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 10 días del mes de marzo de 2006.

ILSA HIGUERO

Secretaria Ad-Hoc

ING. MIGUEL

MADRID

Funcionario

Sustanciador

L- 201-162738

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 077-DRA-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) **SECUNDINO MARTINEZ MEDINA**,

vecino(a) de Parque lefevre, corregimiento de Parque lefevre, distrito de Panamá, provincia de Panamá,

portador de la cédula de identidad personal

Nº 8-116-8, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 8-5-577-97, según

plano aprobado Nº 803-06-15601, la

adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra baldía nacional

adjudicable, con una superficie de 4 Has. +

6753.77 M2, ubicada en la localidad de La

Bonga Abajo, corregimiento de Ciri

Grande, distrito de Capira, provincia de

Panamá, comprendida dentro

de los siguientes linderos:

NORTE: Qda. La Bonga.

SUR: Carret de 12.00 mts. hacia La Bonga

y hacia Arenas Blancas.

ESTE: Qda. La

Bonga.
OESTE: Evarista Martínez de Reyes, Cristian Martínez.
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira o en la corregiduría de Ciri Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
 Dado en Capira, a los 05 días del mes de mayo de 2006.

ILSA HIGUERO
 Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL MADRID
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-163039
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO
 Nº 8-AM-096-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE CONSTAR:
 Que el señor(a) **JOSE ALMANZA PIMENEL Y AMALIA**

CASTILLO DE ALMANZA, vecino(a) de Las Mañanitas, corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-65-324 y 4-179-171, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº AM-300-98 del 3 de diciembre de 1998, según plano aprobado Nº 808-19-14079, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 0225.00 M2, que forma parte de la finca Nº 10423, inscrita al Tomo 319, Folio 474, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Las Mañanitas, corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Calle de tierra de 10.00 mts. de ancho.
SUR: Miguel González Martínez y Ovidio De Gracia Santos.
ESTE: Luz Del Carmen Pimentel Muñoz.
OESTE: Miguel González Martínez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Las Mañanitas, copias del

mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 6 días del mes de mayo de 2006.

INDIRA E. FELIPE C.
 Secretaria Ad-Hoc
ING. JUAN JOSE ALVAREZ
 Funcionario
 Sustanciador a.i.
 L- 201-105825
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO
 Nº 0174-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **MACARIO JAVIER VARGAS VASQUEZ**, vecino(a) de Natá, corregimiento de Cabecera, distrito de Natá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-41-283, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 85-549-85, según plano aprobado Nº

203-03-5830, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 30 Has. + 442553 M2, ubicada en la localidad de Churubé Arriba, corregimiento de El Caño, distrito de Natá, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Ubaldino Chanis, carretera de asfalto, camino, Ricarda Morales.
SUR: Nelson Morales, Virgilio González.
ESTE: Carretera de asfalto, Feliciano González, Juan Alberto Vargas Vásquez.
OESTE: Camino, Virgilio González.
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de El Caño y copias del mismo se hará publicar en el órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.
 Dado en la ciudad de Penonomé, a los 9 días del mes de mayo de 2006.

SR. JOSE E. GUARDIA L.
 Funcionario
 Sustanciador
ANA S. NUÑEZ I.
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-162257
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO REGION Nº 6, BUENA VISTA COLON DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

EDICTO Nº 3-48-06
 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor(a) **ALEX RODOLFO JAIME HERNANDEZ**, con cédula de identidad personal Nº 3-91-960, vecino(a) de Nuevo Vigía, corregimiento de San Juan, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-448-02, según plano aprobado Nº 301-13-4865, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 5778.72 M2, el terreno está ubicado en la localidad de Belén, corregimiento de San Juan, distrito y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Brazo de quebrada Belén.
SUR: Alfredo Mojica, Filemo Aizprúa, servidumbre de 5.00 mts.

ESTE: Berta Alicia Brooks de Myers.
OESTE: Brazo de quebrada Belén.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de San Juan y copias del

mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 17 días del mes de enero de 2006.

DANELYS R. DE RAMIREZ

Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D.

SAURI

Funcionario
Sustanciador

L- 201-160696

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 8, LOS SANTOS
EDICTO N° 023-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:

Que el señor(a) **DOMICIANO SOLIS PERALTA**, vecino(a) del corregimiento de Llano de Piedra, distrito de Macaracas, portador de la cédula de identidad personal N° 7-92-2744, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 7-112-04,

según plano aprobado N° 704-01-8234, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 457.25 M2, ubicada en la localidad de El Salitre, corregimiento de Cabecera, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Manuel Antonio Cedeño.

SUR: Camino viejo hacia Llano de Piedra-río La Vulla.

ESTE: Camino viejo que conduce de Llano de Piedra hacia Macaracas.

OESTE: Camino que conduce de Llano de Piedra hacia el río La Villa.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Macaracas o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 6 días del mes de abril de 2006.

FELICITA G. DE CONCEPCION

Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.

BALLESTEROS

Funcionario
Sustanciador

L- 201-157219

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 8, LOS SANTOS
EDICTO N° 027-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:

Que el señor(a) **ROBERTO RUIZ GOMEZ con cédula N° 7-80-423; NEYLA MARISOL RUIZ GOMEZ**, vecino(a) del corregimiento de El Cedro, distrito de Macaracas, portador de la cédula de identidad personal N° 7-88-700, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 7-125-05, según plano aprobado N° 704-03-8374, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 36 Has. + 3,467.2 M2, ubicada en la localidad de El Cántaro, corregimiento de Bajos de Guerra, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino hacia La Paula, Qda. La Casigua y terreno

de Saturnino Tomás Delgado.

SUR: Terreno de Sabino Domínguez García y camino hacia La Pixvá Arriba y Loma Blanca.

ESTE: Camino hacia La Paula y conduce a La Pixvá Arriba-Loma Blanca y Qda. La Cacigua.

OESTE: Terreno de Saturnino Tomás Delgado.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Macaracas o en la corregiduría de Bajos de Guerra y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 28 días del mes de abril de 2006.

FELICITA G. DE CONCEPCION

Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.

BALLESTEROS

Funcionario
Sustanciador

L- 201-160899

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2, VERAGUAS
EDICTO N° 337-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **MATILDE CANTO MARIN**, vecino(a) de Punta Delgadita, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 6-88-473, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0493, plano aprobado N° 910-07-12775, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0410.97 M2, ubicada en Punta Delgadita, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas,

comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 10.00 mts. a otros lotes.

SUR: Vereda de 3.5 mts.

ESTE: Vereda de 3.5.00 mts.

OESTE: Susana Cruz.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santiago y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 24 días del mes de noviembre de 2005.

MGTER. ABDIEL
ABREGO
Funcionario
Sustanciador
ANA E. ADAMES
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-160851
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 383-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Coclé

HACE SABER:
Que el señor(a) **CRESCENCIA DEL ROSARIO DE ALVEO Y OTROS**, vecino(a) de Aguas Blancas, corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-82-233, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-242-03, según plano aprobado Nº 206-05-9789, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

baldía nacional adjudicable con una superficie total de 7 Has. + 5717.57 M2, ubicada en la localidad de Aguas Blancas, corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Lesbia Elena González Martínez, camino a Santa Cruz.
SUR: Carmen Del Rosario, servidumbre, Sergio Del Rosario, Tiburcia de Morán
ESTE: Sebastián Magallón.
OESTE: Sergio Del Rosario.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de El Coco y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé hoy, 18 de octubre de 2005.

SR. JOSE E.
GUARDIA L.
Funcionario
Sustanciador
ANGELICA NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-129210
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO

AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 386-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Coclé

HACE SABER:
Que el señor(a) **ATANASIO QUIROS GONZALEZ**, vecino(a) de Barrigón, corregimiento de El Harino, distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-53-118, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-040-99, según plano aprobado Nº 203-02-9087, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 0 Has. + 2456.69 M2, ubicada en la localidad de Barrigón, corregimiento de El Harino, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Callejón, Victoriano Filemón Quirós Q.
SUR: Antonia Gracia.
ESTE: Ezequiel Gracia A.
OESTE: Callejón.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y

en la Alcaldía de La Pintada o en la corregiduría de El Harino y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Penonomé hoy, 19 de octubre de 2005.

SR. JOSE E.
GUARDIA L.
Funcionario
Sustanciador
ANGELICA NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-129364
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 387-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Coclé

HACE SABER:
Que el señor(a) **ORLANDO ARCENIO MORA SANCHEZ**, vecino(a) de Calabazo, corregimiento de Piedras Gordas, distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-51-91, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-331-04, según plano aprobado Nº 203-05-9756, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 3 Has. + 459.50 M2, ubicada en la localidad de Calabazo, corregimiento de Piedras Gordas, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino de tierra hacia El Higuito, Severiano Sánchez, Benicio Mora.

SUR: Filemón Gutiérrez S., Graciela Martínez G.
ESTE: Calle principal a Piedras Gordas.
OESTE: Filemón Gutiérrez S., camino de tierra hacia El Higuito.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de La Pintada o en la corregiduría de Piedras Gordas y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Penonomé hoy, 19 de octubre de 2005.

SR. JOSE E.
GUARDIA L.
Funcionario

Sustanciador
ANGÉLICA NUÑEZ
Secretaría Ad-Hoc
L- 201-129366
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 388-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **OLMEDO ROMERO VARELA**, vecino(a) de Aguadulce, corregimiento de Aguadulce, distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal N° 2-76-468, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-300-99, según plano aprobado N° 201-01-9468, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 6 Has. + 7836.77 M2, ubicada en la localidad de Los Rincones, corregimiento de El Cristo, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes

linderos:
NORTE: Camino hacia Los Rincones, Inocente Caballero.
SUR: Inocente Caballero.
ESTE: Camino de Los Rincones a Salitrosa.
OESTE: Inocente Caballero.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Aguadulce o en la corregiduría de El Cristo y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé hoy, 18 de octubre de 2005.
SR. JOSE E. GUARDIA L.
Funcionario Sustanciador
ANGÉLICA NUÑEZ
Secretaría Ad-Hoc
L- 201-129565
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 389-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **JOSE FRANCISCO BUITRAGO BETHANCOURTH**, vecino(a) de Las Guabas, corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 2-15-576, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-765-01 y plano aprobado N° 206-03-9809, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 9 Has. + 3136.75 M2, ubicada en la localidad de El Sapo, corregimiento de Coclé-Río Grande, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Globo A. Superficie: 7 Has. + 3136.71 m2
NORTE: Ramón Ramos, Río Grande.
SUR: Víctor Ramos, callejón a Las Guabas.
ESTE: Leonardo Ramos.
OESTE: Río Coclé.
Globo B. Superficie: 2 Has. + 0000.04 m2
NORTE: Juan Bautista Rosario Camargo.
SUR: Víctor Ramos.
ESTE: Río Coclé.
OESTE: Callejón a otros lotes.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de

Coclé-Río Grande y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé hoy, 21 de octubre de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L.
Funcionario Sustanciador
ANGÉLICA NUÑEZ
Secretaría Ad-Hoc
L- 201-129754
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 391-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **PABLO ELIAS ESCARTIN REYES y JOSE ANTONIO ESCARTIN SANTANA**, vecino(a) de Panamá, corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-64-516 - 8-233-552, ha solicitado a la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-556-03, según plano aprobado N° 202-09-9748, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 4 Has. + 7,454.81 M2, ubicada en la localidad de Santa Rita, corregimiento de Santa Rita, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Hilda de López.
SUR: Servidumbre.
ESTE: Camino, Corsino Ruiz, Rosa González.
OESTE: Acueducto El Maraón, José Inés Sánchez, servidumbre a otros lotes.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de Santa Rita y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé hoy, 19 de septiembre de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L.
Funcionario Sustanciador
ANGÉLICA NUÑEZ
Secretaría Ad-Hoc
L- 201-129790
Unica publicación